



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional



2016

000243

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN
EXCLUSIVIDAD CONSIDERADOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CUSCO**

SECTOR	N° DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.	N° DE SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
Sede Regional	24	
Archivo Regional del Cusco	01	
Dirección Regional de Agricultura	112	11
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo	20	
Dirección Regional de Educación	87	
Dirección Regional de Energía y Minas	36	1
Dirección Regional de Producción	14	
Dirección Regional de Salud	76	
Dir. Regional de Transportes y Comunicaciones	42	
Dir. Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	97	
ESABAC Diego Quispe Tito	16	28
TOTAL	525	40

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y CONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

Subgerencia de Desarrollo Institucional

Cusco - 2016



000247



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial



**TEXTO
ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
SEDE REGIONAL**

Sub Gerencia de Desarrollo Institucional



2016

000246



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
PRESIDENCIA REGIONAL													
1	Recurso de Reconsideración <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27444, artículos 113°, 206°, 207°, 208° y 211° (11-04-2001) Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública. -Ley N° 29060, artículo 2° (07-07-2007) -Decreto legislativo N° 1029, artículo 2° (24/06/2008)	1) Escrito dirigido a la autoridad que dictó el primer acto administrativo impugnado. 2) Requisitos establecidos en los artículos 113°, 208° y 211° de la Ley N° 27444.		—	Gratuito		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional, Dirección Regional Sectorial, Proyecto Especial Regional o Institución en la que se emitió el acto administrativo según corresponda	Titular de la Unidad , Orgánica que dictó el primer acto que es materia de impugnación	No corresponde	Superior Jerárquico a la unidad orgánica que dictó el primer acto que es materia de impugnación. Plazo para presentar : 15 días Plazo para resolver : 30 días	
2	Recurso de Apelación <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27444, artículos 113°, 206°, 207°, 209° y 211° (11-04-2001) -Ley N° 29060, artículo 2° (07-07-2007) -Decreto legislativo N° 1029, artículo 2° (24/06/2008)	1) Escrito dirigido a la autoridad que dictó el primer acto administrativo impugnado. 2) Requisitos establecidos en los artículos 113°, 209° y 211° de la Ley 27444.		—	Gratuito		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional, Dirección Regional Sectorial, Proyecto Especial Regional o Institución en la que se emitió el acto administrativo según corresponda	Superior Jerárquico a la Unidad Orgánica que dictó el primer acto que es materia de impugnación	No corresponde	No corresponde	
3	Recurso de Revisión <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27444, artículos 113°, 206°, 207°, 209° y 210° (11-04-2001) -Ley N° 29060, artículo 2° (07-07-2007) -Decreto legislativo N° 1029, artículo 2° (24/06/2008)	1) Escrito dirigido a la autoridad que dictó el primer acto administrativo impugnado. 2) Requisitos establecidos en los artículos 113°, 210° y 211° de la Ley 27444.		—	Gratuito		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional, Dirección Regional Sectorial, Proyecto Especial Regional o Institución en la que se emitió el acto administrativo según corresponda	Gobernador Regional	No corresponde	No corresponde	
OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL													
4	Opinión Técnica para la Inscripción en los Registros de ONGD (Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo) ante la APCI <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27692 (11-04-2002) -Ley N° 28386 (14-08-2006) -Decreto Legislativo N° 719, artículo 4°, Inciso e, (08-11-1991) -Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, artículos 74° y 75°, aprobado con Decreto Supremo N° 015-92-PCM,(30-01-1992). - Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016-APCI-DE (24-06-2016) que modifica la "Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX " aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011-APCI-DE (27-07-2011).	1) Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio legal y correo electrónico y/o página web 2) Ficha Única de Registro (Anexo 10) modificada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016-APCI-DE, debidamente llenada. 3) Hoja de vida (Anexo 11) aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011-APCI-DE, de los miembros del Consejo Directivo, especificando su capacitación y trayectoria laboral señalando el año. 4) Copia simple de Escritura Pública de Constitución, otorgado por Notario Público, donde figure su Estatuto, Fines, Objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales, así como las modificaciones al Estatuto si las hubiere. 5) Copia literal Certificada de la Partida Registral, de inscripción del Estatuto de Constitución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y demás asientos registrales, expedida con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, conteniendo si fuere el caso, modificaciones al Estatuto y la nómina del Consejo Directivo Vigente. 6) Presentación de los Programas, Proyectos ó Actividades a desarrollar los próximos dos (02) años, en la "Guía para la Formulación de perfiles de proyectos de Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR" (Anexo 14), aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011-APCI-DE 7) Tratándose de Fundaciones, deberán presentar la Constancia de Inscripción actualizada, emitida por el Consejo de Supervigilancia del Ministerio de Justicia 8) Recibo de pago de derechos		6%	S/.	222.00	x	30 (Treinta)	Mesa de partes de Sede Regional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	



000245



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
5	Opinión Técnica Favorable para Adscripción ó Prórroga de los Expertos y/o Voluntarios de ONG y ENIEX Base Legal: -Ley N° 27444, artículo 113° (10-04-2001) -Ley N° 27692 (11-04-2002) -Ley N° 28386 (14-08-2006) -Decreto Legislativo N° 719, artículo 4°, inciso e (08-11-1991) -Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, artículos 13° al 18°, 29° y 30°, aprobado con Decreto Supremo N° 015-92-PCM (30-01-1992). -Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015), que aprueba la Directiva N° 001-2015/APCI-DE-DCC. "Procedimientos para la Adscripción o Prórroga de los Expertos y/o Voluntarios Extranjeros en el Marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable (CINR)".	1) Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio legal y correo electrónico y/o página web 2) Hoja de vida del experto y/o voluntario en castellano, según formato "D" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015). 3) Términos de Referencia o plan de actividades de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario, según formato "E" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015). 4) Aval de la Fuente Cooperante hacia el voluntario o experto 5) Recibo de pago de derechos Para el caso de Prórroga deberán presentar: 1) Los requisitos 1), 3), 4) y 5) de Adscripción de Expertos y/o Voluntarios. 2) Informe sobre las actividades realizadas por el experto y/o voluntario durante la adscripción o prórroga precedente, según el formato "F" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015).		2%	S/ 79.00		X	14 (Catorce)	Mesa de partes de Sede Regional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional
6	Opinión Técnica Favorable para el Trámite para la Inscripción del Plan de Operaciones de ONGD ante la APCI Base Legal: -Ley N° 27444, artículo 113° (10-04-2001) -Ley N° 27692 (11-04-2002) -Decreto Legislativo N° 719, artículo 4°, inciso e (08-11-1991) -Decreto Supremo N° 015-92-PCM (30-01-1992). -Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2016/APCI-DE (24-06-2016). Aprueba Directiva N° 001-2016/APCI-DE-DCC "Procedimientos para el Registro de los Planes de Operaciones de las Intervenciones y Emisión de Constancias para la Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) pagados con recursos financieros provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable" (CINR)".	1) Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio legal y correo electrónico y/o página web 2) Plan de Operaciones de la intervención, según Anexo N° 2 aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2016/APCI-DE (24-06-2016). 3) Copia Simple del Convenio, acuerdo, contrato u otro documento suscrito con la fuente cooperante. 4) Currículum de Jefe(s) de proyecto(s). 5) Recibo de pago de derechos.		5%	S/ 204.00		X	14 (Catorce)	Mesa de partes de Sede Regional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional
7	Opinión Técnica Favorable para el Trámite de Inscripción de Programa, Proyecto y/o Actividad de ONGD en la APCI (para acogerse a beneficios tributarios de devolución de IGV e IPM) Base Legal: -Ley N° 27444, artículo 113° (10-04-2001) -Ley N° 27692 (11-04-2002) -Decreto Legislativo N° 719, artículo 4°, inciso e (08-11-1991) -Decreto Supremo N° 015-92-PCM (30-01-1992). -Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2016/APCI-DE (24-06-2016). Aprueba Directiva N° 001-2016/APCI-DE-DCC "Procedimientos para el Registro de los Planes de Operaciones de las Intervenciones y Emisión de Constancias para la Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) pagados con recursos financieros provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable" (CINR)".	1) Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio legal y correo electrónico y/o página web 2) Copia simple del proyecto(s) aprobado por la fuente cooperante 3) Currículum de Jefe(s) de proyecto(s). 4) Recibo de pago de derechos.		6%	S/ 237.00		X	14 (Catorce)	Mesa de partes de Sede Regional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional



000244



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Comunidad Andina

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
8	Trámite para Aceptación y Aprobación de Donación de Cooperación Técnica Internacional Base Legal: -Ley N° 27444, artículo 113° (10-04-2001) -Ley N° 27692 (11-04-2002) -Ley N° 28905 (24-11-2006) -Decreto Legislativo N° 719, artículo 4°, inciso e (08-11-1991) -Decreto Supremo N° 015-92-PCM (30-01-1992).	1) Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio legal y correo electrónico y/o página web 2) Carta de compromiso de donación 3) Listado de bienes 4) Documentación oficial de ingreso y recepción de bienes, caso de corresponder		—	Gratuito		X	10 (diez)	Mesa de partes de Sede Regional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gobernador Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
OFICINA DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD												
9	Declaración de la Situación de Emergencia. Base Legal: -Ley N° 27444, artículo 113° (10-04-2001) -Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece en su numeral 14.1. y 14.2 (18-02-2011) -Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Artículo 11, numeral 11.3, 11.10 a) (26-05-2011) Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15° y artículo 81°. Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (11.07.2014) y el Art. 85° de Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF (09-12-2015)	1) Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio legal y correo electrónico y/o página web 2) Informe Técnico de la Evaluación de daños. 3) Acuerdo Municipal de Situación de Emergencia de los Gobiernos Locales		—	Gratuito		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de Sede Regional	Consejo Regional	No corresponde	No corresponde
10	Apoyo a Damnificados por Emergencia Base Legal: -Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo N° 106, Derecho de Petición Administrativa (10-04-2001) -La Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD (18-02-2011) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Capítulo 5, Artículo 54.1 Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) (25-05-2012) -La Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD (18-02-2011) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Art 53/53.3 (25-05-2012)	1) Solicitud dirigida al Gobernador Regional 2) Ficha de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) firmado por 03 responsables y/o autoridades, padrón de damnificados y/o afectados, copia adicional de la documentación 3) Registro en SINPAD con código 4) Hoja de Recomendación y/o Hoja de Autorización para atender la emergencia		—	Gratuito		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional.	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gobernador Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
11	Evaluación del Riesgo EX-ANTE (Por Fenómenos Naturales). Base Legal: -Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece en su numeral 14.1. (18-02-2011) -Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Artículo 11, numeral 11.3 (25-05-2012) -Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM "Lineamientos Técnicos del proceso de estimación del Riesgo" (26-12-2012) -Resolución Jefatural N° 112-2014- CENEPREDUJ aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPREDUJ "Directiva de Proced. Administrativos de la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales" (31-12-2014) -Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo N° 106, Derecho de Petición Administrativa (10-04-2001) Nota: De acuerdo a los Niveles de atención	1) Solicitud dirigida al Gobernador Regional 2) Copia del Plano de Ubicación 3) Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, Indicación de linderos (rusticos) y medidas perimetrales, manzanas, lotes y calles con su nomenclatura, cuadro general de áreas y aportes, de ser el caso 4) Recibo de pago de derechos		7%	S/ 279.00		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional.	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gobernador Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días



000243



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL

Gobierno Regional
CUSCO
CONSEJO REGIONAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
12	Evaluación de Daños, Perdidas y Costos Adicionales por Desastres (EX - POST) <u>Base Legal:</u> -Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo N° 106, Derecho de Petición Administrativa (10-04-2001) -Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los artículos 14° y 16° (18-02-2011) -Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, artículos 13.5, 42.3 y 54.(25-05-2012)	1) Solicitud dirigida al Gobernador Regional 2) Ficha de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) firmado por 03 responsables y/o autoridades; padrón de damnificados y/o afectados; copia adicional de la documentación		---	Gratuito		X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gobernador Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
13	Asesoramiento y Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastre (07 Procesos). <u>Base Legal:</u> -Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo N° 106, Derecho de Petición Administrativa -Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece en su numeral 14.1. -Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Artículo 18, numeral 18.2 art. 20 -Decreto Supremo N° 111-2012-PCM (02-11-2012), que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. -Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM (21-08-2013), que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.(Ítem 7.1.3.3-De los Gobiernos Regionales y Locales) -Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM (22-08-2013), que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.(Ítem 7.1.3.3-De los Gobiernos Regionales y Locales) -Ordenanza Regional N° 046-2013 - CR/GRC.CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco (Art. 31°, inciso c)	1) Solicitud dirigida al Gobernador Regional 2) Informe del Especialista de Gestión de Riesgos, en coordinación con las oficinas de Defensa Civil u Oficinas de Gestión de Riesgos y los sectores comprometidos		---	Gratuito		X	20 (Veinte)	Mesa de partes de la Sede Regional	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gobernador Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
14	Asesoramiento y Capacitación en Seguridad Ciudadana <u>Base Legal:</u> -Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo N° 106, Derecho de Petición Administrativa -Decreto Supremo N° 012-2013-IN, Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificada con la Ley 27902, (Art. 61° inciso a).) -Ordenanza Regional N° 046-2013 - CR/GRC.CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco (Art. 31°, inciso c)	1) Solicitud dirigida al Gobernador Regional 2) Informe del Especialista de Gestión de Riesgos, en coordinación con COPRSEG (Consejos Provinciales de Seguridad) y CODISEG (Consejos Distritales de Seguridad)		---	Gratuito		X	20 (Veinte)	Mesa de partes de la Sede Regional	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gobernador Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
SECRETARIA GENERAL												
15	Acceso a la información que posea o produzca la Institución. <u>Base Legal:</u> -Ley 27444, artículo 113°, (11-04-2001) -Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Decreto Supremo N°072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/03, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM. -Decreto Supremo N°043-2003-PCM Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	1) Solicitud según el formulario "Solicitud de Acceso a la Información Pública", precisando los datos de la Información Pública", precisando los datos de la documentación a la que se desea acceder. -Copia simple b/n (unidad) -Copia fotostática de Mapa: A4 A3 A2 A1 A0 CD- ROM (unidad) Correo Electrónico 2) Recibo de pago por costo de Reproducción, cuando corresponda.			S/.	0.10					Gobernador Regional, Director Regional Sectorial, Director Ejecutivo de Proyecto Especial o Director de Institución a quien se solicitó la información Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 10 días	



000242



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE													
15	Calificación y Registro de Consultores Ambientales para el Ámbito de la Región Cusco (Vigencia 1 Año) <u>Base Legal:</u> -Ley Nº 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.3 del Art. 39º, numeral 41.1.1 del Art. 41º, numeral 42.1 del Art. 42º, Art. 103º, numeral 106.2 y 106.1 del Art. 106º, 107º y Art. 113º. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final PRIMERA (28/06/2007). -Ley Nº 27446 (23/04/2001). Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Art. 10º, numeral 10.2 y 10.3 modificado por Art. 10º, numeral 10.2 y 10.3, del D.L. Nº 1078 (28/06/2008). D.S. Nº 019-2009-MINAM (25/09/2009). Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Título V, Art. 72º, 73º y 74º. -Decreto Supremo Nº 11-2013-MINAM. Reglamento del Registro de entidades autorizadas para elaboración de estudios ambientales, en el Marco del SEIA. Artículos 8º, 9º, 11º y 13º. Y su modificatoria Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAM, Artículos 3º y 10º. -R.M. Nº 052-2012-MINAM (07/03/2012). Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Art.7º. -Decreto Supremo Nº 300-2009-EF, Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas, Art.2º. -Ley Nº 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53º. -Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO. -Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco; Art 153º inciso inciso b y l, y el Art 161º. -Resolución Ejecutiva Regional Nº 2918-2012-GR-CUSCO/PR (28/12/2012). Normas Sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco. Art.3º. Y la Directiva Nº 005-2012-GR-CUSCO/PR.	1) Solicitud (según sea el caso persona natural o jurídica) De ser extranjero contará con la inscripción del consulado y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2) Recibo de pago por derecho de trámite Persona Natural: - Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley Nº 27444. - Certificado Único de Contribuyente (RUC) actualizado. - Curriculum Vitae documentado, que acredite mínimamente 03 años de experiencia profesional en formulación y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental. - Adjuntar copia fedatada o legalizada de diploma o certificado que acredite especialización profesional a nivel de post grado en estudios de impacto ambiental. - Adjuntar copia fedatada o legalizada de título profesional de Ing. ambiental, Biólogo, o profesional afín. - Habilitación profesional original vigente Persona Jurídica - Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, incluyendo la razón social y domicilio legal. - Copia simple de los documentos que acreditan al representante legal inscrito en registros públicos. - Copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa o institución, inscrita en los registros públicos, teniendo como uno de sus objetivos el tema ambiental. - Copia del certificado Único de Contribuyente (RUC) actualizado - Acreditar un equipo técnico multidisciplinario, integrado por no menos de (05) profesionales colegiados, con acreditada experiencia mínima de 2 años, en formulación y/o evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental. (Anexar Curriculum vitae documentado de cada uno de los profesionales). Necesario adjuntar copia fedatada u/o legalizada que acredite la especialización profesional a nivel de pos grado en estudios de impacto ambiental. La capacidad técnica de profesionales quienes deben conformar un equipo multidisciplinario no menor de cinco (05) personas, de las siguientes profesiones o afines: * Arquitectura, ingeniería civil o especialista en planificación del territorio. * Ingeniería ambiental o profesional con especialización en gestión ambiental. * Biólogo o Ciencias naturales. * Ciencias sociales. * Ciencias económicas y/o agrarias. - Cartas de compromiso de cada uno de los profesionales con la empresa o entidad consultora para participar en la elaboración de estudios de impacto ambiental. - Relación de equipos e instrumentos especializados para la realización de estudios (propios o alquilados).		3%	S/.	121.00		X	27 (Veintisiete)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional
											Plazo para presentar: 15 días	Plazo para presentar: 15 días	
											Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días	





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
17	Renovación de Registro de Consultores Ambientales para el Ámbito de la Región Cusco (Vigencia 1 Año) <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.3 del Art. 39°, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 103°, numeral 106.2 y 106.1 del Art. 106°, 107° y Art. 113°. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final PRIMERA (28/06/2007). -Ley N° 27446 (23/04/2001). Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Art. 10°, numeral 10.2 y 10.3 modificado por Art. 10°, numeral 10.2 y 10.3 del D.L. N° 1078 (28/06/2008). -D.S. N° 019-2009-MINAM (25/09/2009). Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Título V, Art. 72°, 73°, 74°. -Decreto Supremo N° 11-2013-MINAM. Reglamento del Registro de entidades autorizadas para elaboración de estudios ambientales, en el Marco del SEIA. Artículos 16°, 17°, 18°. Y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Decreto Supremo N° 300-2009-EF, Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas; Art. 2°. Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art. 53°. Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco, Art. 153° inciso b y l y el Art. 161°. Resolución Ejecutiva Regional N° 2918-2012-GR CUSCO/PR (28/12/2012). Normas Sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco. Art. 3°. Y la Directiva N° 005 -2012-GR-CUSCO/PR.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 2) Constancia de registro de la última inscripción. 3) Copia simple de los documentos que hubieran sido modificados 4) Recibo de pago por derecho de trámite	3%	S/.	100.00			X	15 (Quince)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional
18	Categorización y/o Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental; Aprobación de los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Categoría I, II, III y Plan de Participación Ciudadana de los Proyectos de Inversión en la Región Cusco <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.2 y 39.2.3 del Art. 39°, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42° y Art. 113°. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final: PRIMERA (28/06/2007). -Ley N° 27446 (23/04/2001). Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Art. 8° numeral 8.1 y 8.2, Art. 14°. Y los Art. 4°, Numeral 4.1 y 4.2, Art. 5° y 6° de la modificatoria D.L. N° 1078 (28/06/2008). -D.S. N° 019-2009-MINAM (25/09/2009). Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Art. 8, Capítulo II, Art. 36°, 39°, 40° y 41° Numeral 41.1 y 41.3, Art. 45°, Numeral 45.1 y 45.2, Art. 68°, Art. 70°. -Ley N° 28245 (28/01/2005). Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Título V, Art. 22°, Numeral 22.1. -R.M. N° 052-2012-MINAM (07/03/2012). Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Art. 5°, Numeral 5.1, 5.2 y 5.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 2) Presentar desarrollado el Anexo N° 01 y la Parte I del Anexo N° 02 de la R.M. N° 052-2012-MINAM (07/03/2012) información para la evaluación preliminar, para categorización de los PIP de acuerdo al Riesgo Ambiental, acompañado de fotografías del trazo de los componentes del PIP y área de influencia del PIP (02 ejemplares impresos y 01 ejemplar original en medio digital). 3) Presentar propuesta de TDR, según al tipo de proyecto presentado y el sector al cual pertenece: Contenido mínimo de Anexo VI Contenido mínimo de EIA categoría I, Categoría II, u otro Instrumento de Gestión Ambiental de ser el caso. 4) El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por un especialista ambiental, registrado en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, y adjuntar habilitación profesional original vigente y/o Copia de resolución de inscripción en registro de consultores ambientales del Gobierno Regional Cusco. 5) Recibo de pago por derecho de trámite.	10%	S/.	394.00			X	20 (Veinte)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional



000243

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	-Decreto Supremo N° 300-2009-EF:Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas; Art 2° -Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53°. -Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO; Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco Art 153° inciso inciso b y l y el Art 161°. -Resolución Ejecutiva Regional N° 2918-2012-GR CUSCO/PR (28/12/2012). Normas Sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco. Art.3°. Y la Directiva N° 005 -2012-GR-CUSCO/PR. Nota 1: Si fuera el caso, se requerirá el levantamiento de observaciones al documento solicitado.										Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
19	Otorgamiento de Certificación Ambiental a Proyectos de Inversión, de acuerdo al riesgo ambiental en Etapa . de Pre Inversión. Para proyectos del ámbito de la Región Cusco Base Legal: -Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.2 y 39.2.3 del Art. 39°, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 113°. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final; PRIMERA (28/06/2007). -Ley N° 27446 (23/04/2001). Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Capítulo II, Art.7° numeral 7.1 y 7.2. y los 10°. Numeral 10.1; Art. 11°. Numeral 11.1 y 11.2; Art. 12°. Numeral Art 12.1 y 12.2 de la modificatoria D.L. N° 1078 (28/06/2008). -D.S. N° 019-2009-MINAM (25/09/2009). Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Art. 9°. Capítulo II, Art. 11° y 12°, 14°, 15°, 16°, 20°, 21°, 22°, 35°, 51°, 53°, 54°, 55° y 56°, 36°, 39°, 40° y 41° Numeral 41.1, y 41.3. Art. 45°, Numeral 45.1 y 45.2. Art.68°, Art. 70°. -Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Artículo 44°. -R.M. N° 052-2012-MINAM (07/03/2012). Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Art.3° y 6°. -Decreto Supremo N° 300-2009-EF:Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas; Art 2°. -Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53°. -Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO; Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco, Art 153° inciso b y l y el Art 161°. -Resolución Ejecutiva Regional N° 2918-2012-GR CUSCO/PR (28/12/2012). Normas Sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco. Art.3°. Y la Directiva N° 005 -2012-GR-CUSCO/PR Nota 1: Para DIA, una vez aprobado el documento deberá presentar 03 juegos originales impresos y 01 digitalizado Nota 2: Para EIAsd, Una vez aprobado el documento deberá presentar 03 juegos originales impresos y 03 copias digitalizadas.	A. CERTIFICACION AMBIENTAL CATEGORIA I (DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL-DIA) 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 2) Presentar 01 ejemplar impreso y 01 CD del Estudio de Impacto Ambiental categoría I cuyo contenido mínimo deberá ser desarrollado de acuerdo al TDR aprobado en la fase de categorización y/o clasificación ambiental emitida por la autoridad ambiental regional competente aprobados según la ley 27446. 3) El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por un especialista ambiental y/o empresa consultora; registrados en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco. 4) Adjuntar copia de Resolución de Clasificación y/o Categorización Ambiental categoría II cuyo contenido mínimo deberá ser Ambiental de acuerdo al Riesgo Ambiental. 5) Adjuntar copia del Recibo de pago por derecho de categorización y/o clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, con el que se obtuvo la Clasificación Ambiental de Estudio de Impacto Categoría I.	—	CAT. I DIA Gratuito				20 (Veinte)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional	
		B. CERTIFICACION AMBIENTAL CATEGORIA II (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO - EIAsd) 1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 2) Presentar 01 ejemplar impreso y 01 en digital del plan de consulta y participación ciudadana. 3) Constancia de haber entregado 01 ejemplar del Plan de Participación Ciudadana a la(s) municipalidad(es) más próxima(s) al lugar donde se desarrolla el proyecto. 4) Presentar 01 ejemplar impreso y 01 CD del Estudio de Impacto Ambiental categoría II cuyo contenido mínimo deberá ser desarrollado de acuerdo al TDR aprobado en la fase de categorización y/o clasificación ambiental emitida por la autoridad ambiental regional competente aprobados según la ley 27446 y peculiaridades según tipo de proyecto. 5) El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por el staff de profesionales de una empresa consultora inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para el ámbito de la Región Cusco. . 6) Recibo de pago por derecho de trámite.	13%	CAT. II EIAsd S/. 519.00			40 (Cuarenta)	   	Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días			



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
							Positivo	Negativo						
20	Otorgamiento de conformidad de Instrumentos de Gestión Ambiental no sujetos al SEIA, para su aprobación: incluye Planes de Manejo y Adecuación Ambiental. <u>Base Legal:</u> -Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.2 y 39.2.3 del Art. 39°, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 113° y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final. PRIMERA (28/06/2007) -D.S. N° 019-2009-MINAM (25/09/2009). Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Art. 13° y 23° -R.M. N° 052-2012-MINAM (07/03/2012). Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Art.19° -D.S. 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (28.01.05) Título IV, Art. 51°, 60°, 61° y 62°. -Decreto Supremo N° 300-2009-EF, Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de paridas; Art.2° -Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53°. -Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO; Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco; Art.153° inciso inciso b y l y el Art. 161°. -Resolución Ejecutiva Regional N° 2918-2012-GR CUSCO/PR (28/12/2012). Normas Sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco. Art.3°. Y la Directiva N° 005 -2012-GR-CUSCO/PR. Nota: Una vez aprobado el documento deberá presentar 03 juegos originales y 01 en digital	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 2) Para proyectos que no han iniciado ejecución; presentar 01 ejemplar impreso y en digital del Instrumento de Gestión Ambiental, desarrollado de acuerdo a la situación y complejidad del Proyecto. - Para el caso de Proyectos nuevos de saneamiento rural, el contenido mínimo deberá considerar la Ficha Técnica Ambiental (FTA), que permitirá el registro de proyectos de saneamiento rural excluidos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, según Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM. - Para el caso de Proyectos nuevos de menor escala de pequeños sistemas de riego, el contenido mínimo deberá considerar un Informe de Gestión Ambiental, que permitirá el registro de proyectos excluidos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, según D. S. N° 004-2013-AG. - Para el caso de Proyectos nuevos de infraestructura rural, infraestructura turística, infraestructura de salud y producción del ámbito de la región Cusco; el contenido mínimo deberá considerar un EVAP, según anexo VI del reglamento de la Ley del SEIA, que permitirá el registro de proyectos excluidos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, según Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM. 3) Para proyectos que iniciaron ejecución, presentar 01 ejemplar impreso y en digital del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental, cuyo contenido mínimo deberá ser desarrollado de acuerdo a la situación, complejidad y tipo del Proyecto. 4) El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por al menos un especialista ambiental, inscrito en el Registro de Consultores Ambientales para el ámbito de la Región Cusco. 5) Recibo de pago por derecho de trámite		12%	S/.	487.00			X	30 (Treinta)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional
21	Autorización para realizar investigación científica en un Área de Conservación Regional, por el periodo de hasta un (1) año. <u>Base Legal:</u> -Ley de Areas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Art. 21° inciso b, Art. 23°, Título IV Art. 29° (17/06/1997). Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas D.S. N° 038-2001-AG, Art. 163°, Numeral 163.1, 163.3 y Art. 165°, 168° (26/06/2001), modificada por el D.S. N° 007-2011-MINAM (11/05/2011). -D.S. N° 010 -2015 - MINAM, Declara de interés nacional el desarrollo de las investigaciones científicas al interior de las Areas Naturales Protegidas las mismas que, además de ser gratuitas, se, podrán tramitar mediante procedimientos simplificados y expeditivos. Art. 4°, 5°, 6°, 7° y 9° -Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.3 del Art. 39, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 103°, numeral 106.2 y 106.1 del Art. 106°, Art. 107° y 113°. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final PRIMERA (28/06/2007). Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM, establecimiento del ACR Choquequirao. Art.7°.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 Y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar) 2) Plan de Investigación en idioma español según formulario de distribución en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. 3) Curriculum Vitae del profesional a cargo. Y asistentes. 4) Carta de presentación de la institución u organización científica patrocinadora; para el caso de extranjeros, con la debida acreditación. 5) Incluir en el desarrollo de la investigación al menos un investigador peruano, adjuntando su respectiva carta de presentación de la institución científica a la que pertenece o de la universidad de procedencia. 6) Solicitar por escrito la conformidad de las comunidades nativas o campesinas para la visita o permanencia de los investigadores en sus ámbitos (de corresponder). 7) Copia de un convenio de cooperación vigente, con una institución científica nacional (para el caso de extranjeros).				Gratuito			X	16 (Dieciséis)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
	-Resolución Legislativa N° 26253 Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes" Art 2° y 3°. -Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO: Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco; Art 153° inciso j). -Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53°.										15 días Plazo para resolver: 30 días	15 días Plazo para resolver: 30 días	
22	Autorización para brindar servicios turísticos en predios de propiedad privada y comunal, en Áreas de Conservación Regional <u>Base Legal:</u> -Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Art. 23° inciso b, Título IV Art.27°, 28°, 29° y 30°(17/06/1997). Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas D.S. N° 038-. 2001-AG, Título Primero, Art. 2° inciso K, Capítulo I, Art. 60°, Numeral 60.6, Capítulo IV, Art. 129°, Numeral 129.1 y Art. 157°, Numeral 157.1 (26/06/2001), modificada por el D.S. N° 007-2011-MINAM (11/05/2011) -Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General, Numerales 39.2.3 del Art. 39, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 103°, numeral 106.2 y 106.1 del Art. 106°, Art. 107° y Art. 113°. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final PRIMERA (28/06/2007). -Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM, establecimiento del ACR Choquequirao, Art.7°. -Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO: Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco; Art 153° inciso j y Art. 157° inciso a y c. -Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53°.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 Y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar) 2) Declaración jurada indicando que no está inhabilitado para contratar con el Estado, respecto a actividades turísticas en las Áreas de Conservación Regional (ACR), y de no tener deuda pendiente con el Gobierno Regional Cusco. 3) Certificado Registral Inmobiliario - CRI, del predio con una antigüedad no mayor de 30 días (un ejemplar). 4) Copia literal actualizada del predio expedida por Registros Públicos (un ejemplar). 5) Perfil de proyecto, considerando los lineamientos de zonificación del Área de Conservación Regional (un ejemplar). 6) En caso que el solicitante sea una Comunidad Campesina o Cooperativa Agraria Ganadera debiera adjuntar certificado de vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor a tres meses. 7) En el caso que el solicitante sea representante de Persona(s) Natural(es), debiera adjuntar carta poder con firma legalizada expedida con una antigüedad no mayor a tres meses. 8) Mapa o plano del área solicitada en coordenadas UTM - DATUM WGS 84, especificar las áreas donde se implementará construcciones.		3%	S/.	137.00		X	15 (Quince)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerente General Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
23	Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas de Conservación Regional por el periodo de hasta un (1) año. <u>Base Legal:</u> Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Art. 21° inciso b, Art.23°, Título IV Art.29° (17/06/1997). Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas D.S. N° 038-. 2001-AG, Art.116° Numeral 116.1, 116.2, 163°, Numeral 163.1, 163.3 y Art. 165°, 168° (26/06/2001), modificada por el D.S. N° 007-2011-MINAM (11/05/2011) Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General, Numerales 39.2.3 del Art. 39, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 103°, numeral 106.2 y 106.1 del Art. 106° y 107°, Art. 113° y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final PRIMERA (28/06/2007). Ley N° 27811, Art. 6° (10/08/2002) Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM; establecimiento del ACR Choquequirao, Art. 1°, 2° Numeral 2.2 y Art. 7°. D.S. N° 018-2009-MINAM, 6° y 7° (08/09/2009). Resolución Legislativa N° 26253 Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes" Art 2° y 3°. Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO: Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco; Art 153° inciso j).	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 Y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar) 2) En el caso que el solicitante sea Persona(s) Jurídica(s) deberá adjuntar certificado de vigencia de poder del (los) representante(s) legal(es) expedida con una antigüedad no mayor a tres meses. 3) En el caso de tratarse de la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, las consultoras que elaboren el documento ambiental deberán estar inscritas en el respectivo registro de entidades autorizadas. 4) Plan de trabajo de la evaluación de recursos y medio ambiente en un ACR, impreso y digital en formulario (PDF, JPG, DWG y Shapelite), firmado por el o los profesionales debidamente habilitados 5) Pago por derecho de trámite		4%	S/.	146.00		X	15 (Quince)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerente General Regional Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días



000237



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2016 SEDE REGIONAL



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación		
							Positivo	Negativo						
24	Permiso para Grabaciones de Audio, Video y Tomas Fotográficas. Base Legal: Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26834, Art. 2°, 21° inciso b, Art. 23°, Título IV Art.29° (17/06/1997). Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas D.S. N° 038-2001-AG, Art. 163°, Numeral 163.1, 163.3 y Art.165°, 168° (26/06/2001), modificada por el D.S. N° 007-2011-MINAM (11/05/2011). Ley N° 27444 (10/04/2001). Ley del Procedimiento Administrativo General. Numerales 39.2.3 del Art. 39, numeral 41.1.1 del Art. 41°, numeral 42.1 del Art. 42°, Art. 103°, numeral 106.2 y 106.1 del Art. 106°, Art.107° y Art.113°. Y la Ley 29060 Disposición transitoria, complementaria y final PRIMERA (28/06/2007). Decreto Supremo N° 022-2010-MINAM, establecimiento del ACR Choquequirao. Art.1°,2° y 7°. Resolución Legislativa N° 26253 Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes" Art.2° y 3°. Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO; Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco; Art.153° inciso j). Ley N° 27867 (18/11/2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art.53°.	1) Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 Y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar) 2) Presentación del plan de trabajo en idioma español, según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. 3) Carta de Patrocinio, según corresponda. 4) Recibo de pago por derecho de trámite.		3%	S/.	113.00			X	15 (Quince)	Mesa de partes de la Sede Regional	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerente General Region Plazo para presentar: 15 días Plazo para resolver: 30 días
Nota: El pago correspondiente, se abonará en la Oficina de Tesorería de la Sede Regional														

Nota: El pago correspondiente, se abonará en la Oficina de Tesorería de la Sede Regional



000236